



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIO DE EROSIÓN MACROZONA SUR", INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN.

SANTIAGO, 25/ 06/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-207579/2021

VISTOS:

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N°15 de fecha 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece subrogancia del Director Nacional de INDAP; Oficio N° 0070-201511/2021, de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional; Decreto N° 1054 de 01 de junio de 2021, de la Dirección de Presupuesto, que autoriza modificación de presupuesto vigente del sector público, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto la promoción del desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el propósito de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el Centro de Información de Recursos Naturales, es una Corporación de derecho privado, un instituto tecnológico y servicio de apoyo del Ministerio de Agricultura, que tiene como principal objetivo generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos como privados, acompañando su accionar de un compromiso social que incorpora la articulación de CIREN con la Agricultura Familiar Campesina, que considera a los pequeños productores agrícolas, ayudando a mitigar los posibles riesgos a que se enfrentan estos actores.
- Que, para el cumplimiento de sus objetivos al INDAP tendrá entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: Mantener relaciones y celebrar Convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere su ley orgánica, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; efectuar los estudios y elaborar las estadísticas que sean necesarias. En el cumplimiento de esta función podrá realizar estudios y catastros específicos para conocer la magnitud y estado de los recursos naturales renovables del ámbito agropecuario y establecer normas técnicas para los estudios de la carta nacional de suelos. Asimismo, podrá recopilar y clasificar información y desarrollar programas de divulgación y capacitación, en cuanto lo requiera el cumplimiento de su objeto. En el desarrollo de su función, el Servicio deberá coordinarse con las instituciones del Estado para la recopilación de estudios y preparación de catastros especialmente con aquellos que realizan actividades de la misma naturaleza.
- Que, por lo anteriormente expuesto con fecha 29 de abril de 2021, se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Información de Recursos Naturales, para realizar proyecto denominado: "Estudio de erosión macrozona sur", referido a las regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- Que, INDAP mediante Oficio N° 0070-201511/2021, de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional, se solicitó a la Dirección de Presupuestos, incrementar el presupuesto para el año 2021 de Bienes y Servicios de Consumo (St. 22), con el propósito de financiar el "Estudio de Erosión Macrozona Sur", de acuerdo con los requisitos de la Ley N° 20412, que "Establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios" la cual fue autorizada por la Dirección de Presupuesto mediante el Decreto N° 1054 de 01 de junio de 2021.

- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos celebrado con fecha 29 de abril de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Información de Recursos Naturales y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIO DE EROSIÓN MACROZONA SUR”

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED] representada por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**INDAP**”, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° [REDACTED], representada por su Director Ejecutivo, don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante “**CIREN**”, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES.

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario “INDAP”** es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: *“Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”*.

INDAP tiene por objeto Contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponderá al Servicio el ejercicio, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: Mantener relaciones y celebrar Convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere su ley orgánica, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; efectuar los estudios y elaborar las estadísticas que sean necesarias. En el cumplimiento de esta función podrá realizar estudios y catastros específicos para conocer la magnitud y estado de los recursos naturales renovables del ámbito agropecuario y establecer normas técnicas para los estudios de la carta nacional de suelos. Asimismo, podrá recopilar y clasificar información y desarrollar programas de divulgación y capacitación, en cuanto lo requiera el cumplimiento de su objeto. En el desarrollo de su función, el Servicio deberá coordinarse con las instituciones del Estado para la recopilación de estudios y preparación de catastros especialmente con aquellos que realizan actividades de la misma naturaleza.

El Programa de Recuperación de Suelos es un instrumento de fomento del Ministerio de Agricultura, establecido por la Ley N°20.412, de 2010, por un lapso de 12 años, contados desde la vigencia de su Ley, cuyo principal objetivo es recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y mantener los niveles de mejoramiento alcanzado, y está dirigido a todos los productores y productoras agrícolas del país (personas naturales o jurídicas), sean propietario, arrendatario, comodatario, usufructuario o mediero, y que cumplan con los requisitos establecidos en señalada ley, su reglamento y las bases de sus respectivos concursos públicos.

El Programa es coordinado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero (**SAG**) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (**INDAP**). Los concursos se administran descentralizadamente en cada región, por los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13° de la Ley N°18.910, y por los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero para el resto de los productores.

El **Centro de Información de Recursos Naturales “CIREN”**, es una Corporación de derecho privado, un instituto tecnológico y servicio de apoyo del Ministerio de Agricultura, que tiene como principal objetivo generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos como privados, acompañando su accionar de un compromiso social que incorpora la articulación de CIREN con la Agricultura Familiar Campesina, que considera a los pequeños productores agrícolas, ayudando a mitigar los posibles riesgos a que se enfrentan estos actores.

CIREN, a partir de su misión de “abrir el conocimiento para el desarrollo del mundo rural y sustentabilidad de los recursos naturales a través de información, investigación e innovación”, desarrolló entre los años 2007 y 2010 el proyecto Erosión Nacional entregando como principal producto una cartografía digital de la erosión de los suelos a escala 1:50.000 en áreas silvoagropecuarias y 1:250.000 en el resto del territorio nacional.

Durante el proyecto Erosión del año 2010, se utilizaron imágenes del satélite LANDSAT 5 TM, que no puede registrar información del suelo en áreas con cobertura mayor a 75% de densidad de vegetación, sin que esto signifique que no se produzcan procesos erosivos o de deslizamiento de tierra, frente a eventos extremos de precipitación.

Es así como, por ejemplo, amplios sectores de la Región del Biobío, que fueron años atrás forestados (DL.701) con plantaciones de *Pinus radiata* y *Eucalyptus globulus*, en áreas degradadas con erosión moderada a muy severa, sean consideradas áreas de erosión no aparente. El avance tecnológico de los sensores láser aerotransportados y de la construcción de modelos de elevación de terreno en alta resolución espacial, permite registrar información bajo el dosel de los árboles, distinguiendo cárcavas y regueros.

Sin embargo, existen amplios sectores productivos de nuestro territorio donde se desconoce el grado de deterioro del suelo y que están clasificados por **CIREN** (2010), como áreas de erosión no aparente, porque actualmente están cubiertas por alguna vegetación o masa boscosa densa, frágiles y alterados. Por otra parte, existe un 26,9% de la superficie del territorio con riesgo de erosión severa a muy severa debido a condiciones edafoclimáticas desfavorables y efectos antropogénicos. Ese porcentaje aumenta a 32,5% si se reduce la cobertura vegetal ya sea por cambio de uso de suelo, deforestación, incendios forestales u otras causas (**CIREN**, 2010).

La incorporación en **CIREN** de nuevos insumos satelitales y modelos digitales del terreno, asociados a la aplicación de las últimas tecnologías de SIG y de teledetección, crean la oportunidad de hacer posible el estudio de extensas superficies a bajos costos. Además, la integración de la información temática que maneja **CIREN**, permite entregar un producto con valor agregado para el sector silvoagropecuario.

El proyecto Erosión Nacional 2007-2010, fue financiado por el Fondo de Desarrollo e Innovación (FDI) de **CORFO** del año 2006, al cual se incorporaron cuatro instituciones del **MINAGRI: ODEPA, SAG, CONAF e INDAP**. Con su participación, se generaron importantes acuerdos, entregando aportes pecuniarios y no pecuniarios que permitieron llevar a cabo el proyecto.

La actualización de la información referida a la erosión en el país constituye un imperativo para **CIREN**, en beneficio del país entero, del mundo rural en especial y del sector silvoagropecuario en particular. Considerando las nuevas realidades existentes, **CIREN** ha comenzado a desarrollar esta actualización, comenzando por el Estudio de Erosión de la Macrozona centro sur que comprende las Regiones de O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío.

En noviembre de 2019, **CIREN** se adjudicó el proyecto “Inventario de Erosión de Suelos en las zonas afectadas por el mega-incendio del año 2017, Región del Maule”, Cód. N° 19BP-117368, para su financiamiento a través de la convocatoria de Bienes Públicos con Adaptación al Cambio Climático de **CORFO**. El monto total asignado es de \$205.833.722, siendo el aporte de **CORFO** de \$106.927.532 (51,93%) para las tres etapas que contempla el proyecto: actualización del estado de erosión de los suelos para la Región del Maule, transferencia e instalación, y difusión.

Existe un Convenio vigente entre **INDAP** y **CIREN** de fecha 06 de marzo de 1991, que en lo explícito establece:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, desean establecer actividades de apoyo mutuo con el fin de desarrollar y acrecentar sus capacidades a través de la investigación científica, intercambio de información y la ejecución de proyectos determinados”.

“Con esa finalidad, acuerdan promover la realización conjunta de proyectos de investigación, aportar asistencia técnica a la ejecución de programas específicos, procurar la difusión y publicación de los temas que estimen de interés”.

“La realización de las actividades mencionadas precedentemente, se concretarán a través de la suscripción de Convenios específicos, acuerdos especiales o intercambio de correspondencia oficial que deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarios, y ajustarse a las normas, reglamentos y estatutos propios de las instituciones.”

Por lo expuesto precedentemente **INDAP** y **CIREN**, vienen en suscribir el presente Convenio específico de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIO DE EROSIÓN MACROZONA SUR”**, referido a las regiones de Araucanía, Los Ríos y Los Lagos”.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Levantar, recopilar, sistematizar y proveer de una información base territorial actualizada y confiable de la erosión actual y potencial de los suelos para las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, que sirva para la gestión sostenible del recurso natural suelo, asegurando su productividad en el marco de la agricultura sustentable, seguridad alimentaria y servicios ecosistémicos, pero también permitiendo su conservación y rehabilitación.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Generar la cartografía de erosión actual y potencial de las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos a una escala multivariable (1:10.000 a 1:50.000) según zonas priorizadas, capacidad de uso del suelo y sector productivo; mediante técnicas de geomática (utilización conjunta de métodos de clasificación de datos satelitales, aéreos, técnicas de SIG y de GPS) y estudios de campo.
2. Desarrollar un programa tecnológico para la medición de la erosión de los suelos en Chile.
3. Transferir los datos a **INDAP** para operar y controlar la bonificación de suelos degradados y la forestación, según la normativa legal vigente e iniciativas gubernamentales relacionadas a las convenciones internacionales ratificadas por Chile.

TERCERO: METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para la elaboración de la cartografía de erosión de suelos se utilizará tecnología SIG, donde se integrará información de tipo temático perteneciente a **CIREN**, complementada con nuevas técnicas de geomática y utilización de datos satelitales que proveen información de mayor detalle que los empleados durante el estudio anterior.

En este proyecto se utilizará tecnología actual de LIDAR que permite registrar datos bajo la vegetación y la resolución espacial de las nuevas imágenes Sentinel-2 que permitirán registrar mayor detalle del territorio. Esta nueva tecnología ha sido probada en la comuna de Coelemu, con favorables resultados.

El método de análisis se divide en cuatro etapas principales:

1. Análisis preliminar

Recopilación de información desde fuentes secundarias que permitan obtener actualizaciones sobre el estado del arte y las entidades identificadas como beneficiarias.

2. Actualización y homogeneización de Bases de Datos

Una vez obtenidas las capas de información se procederá al ajuste, corrección y re-proyección de dichas capas, realizando el calce de todos los elementos temáticos y cartográficos que estaban disponibles.

3. Trabajo de terreno

Se determinará las áreas y sitios de interés y se preparará las campañas de terreno con cartillas para levantamiento, tabla de observaciones y material para muestras de suelo.

4. Análisis final

La información de erosión del territorio será obtenida mediante el análisis visual de imágenes satelitales, apoyadas con índices espectrales y datos de terreno. Una vez elaborada la cobertura de erosión actual se realizará un proceso iterativo de revisión y corrección. La revisión incluye la normalización de la base de datos de tal forma que las clases de erosión fuesen homogéneas, coherentes (correctamente atribuidas por clase) y adecuadas a la escala de trabajo.

CIREN se compromete a realizar el estudio motivo de este Convenio, en un plazo de 18 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Este plazo podrá modificarse sólo por acuerdo formal entre las partes.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos descritos en el presente instrumento, **INDAP** transferirá a **CIREN** la cantidad de **\$504.088.514.- (Quinientos cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este Convenio, según el Plan de Trabajo que deberá presentar **CIREN** descrito en la cláusula siguiente.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas a [REDACTED] de **CIREN**, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de **INDAP**, que aprueba el presente Convenio, las que se pagarán según el siguiente detalle:

LA PRIMERA CUOTA: corresponde a **\$310.604.172.- (Trescientos diez millones, seiscientos cuatro mil, ciento setenta y dos pesos)** que se pagará al momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio y contra la presentación por parte de **CIREN** y aprobación, por parte de **INDAP**, del Informe N°1 correspondiente al Plan de trabajo y a la entrega, por parte de **CIREN**, de la garantía de la primera cuota, por correcta inversión de anticipo y la garantía del correcto uso de los recursos a las que se refiere la cláusula octava.

LA SEGUNDA CUOTA: corresponde a **\$193.484.342.- (Ciento noventa y tres millones, cuatrocientos ochenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y dos pesos)** que se pagará en el décimo mes de ejecución del Convenio, y contra la presentación por parte de **CIREN** y aprobación, por parte de **INDAP** de:

- Informe de avance de la actualización de la cartografía digital.
- Informe Económico, que acredite la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.
- Entrega de la garantía correspondiente a la segunda cuota por correcta inversión de anticipo, a la que se refiere la cláusula octava.

Los recursos aportados por **INDAP** serán complementados con los aportes no pecuniarios de **CIREN**, de manera de dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados, a cuyo efecto preferentemente se utilizarán el siguiente desglose:

Aportes pecuniarios:

	INDAP	CIREN	TOTAL
RECURSOS HUMANOS	\$235.994.627	\$0	\$235.994.627
OPERACIONES	\$108.780.376	\$0	\$108.780.376
INVERSIONES	\$126.189.296	\$0	\$126.189.296
TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN	\$9.120.000	\$0	\$9.120.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$24.004.215	\$0	\$24.004.215
	\$504.088.514	\$0	\$504.088.514

Aportes no pecuniarios:

	INDAP	CIREN	TOTAL
RECURSOS HUMANOS	\$0	\$39.765.697	\$39.765.697
OPERACIONES	\$0	\$0	\$0
INVERSIONES	\$0	\$7.500.000	\$7.500.000
TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN	\$0	\$3.500.000	\$3.500.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$0	\$7.000.000	\$7.000.000
	\$0	\$57.765.697	\$57.765.697

En caso de no utilizar todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado deberá ser restituido a **INDAP**, previa aprobación por parte de **INDAP**, del Informe Final entregado por **CIREN**.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CIREN para el cumplimiento del siguiente Convenio, se obliga a:

- Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de **INDAP** o a quien ésta designe.
- Una vez finalizado el estudio, entregar un Informe Final de los objetivos, metodologías y resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto, Cartografía y Base de datos asociada, en medio digital, de erosión actual y potencial de los suelos, a nivel de detalle 1:10.000 y semi detalle 1:50.000, según corresponda, para las regiones de Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Asimismo, **CIREN** entregará a **INDAP** acceso sin restricción de visualización y uso del portal de resultados para la totalidad de los resultados de la Macrozona Sur.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que **INDAP** transfiera a **CIREN** para la ejecución del presente Convenio.
- Contratar a personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (general y específicos).
- Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico – económico), con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que deberán ser enviados previamente a **INDAP** para su rendición y aprobación.
- Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.
- En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, deberá firmar un finiquito de Convenio.
- Cumplir con todas las leyes aplicables de anticorrupción, responsabilidad penal empresarial y reglamentos en relación con la ejecución del presente Convenio. A este respecto **CIREN** declara y garantiza que, directa o indirectamente, no ha ofrecido, prometido, pagado, autorizado o dado, y en el futuro, no ofrecerá, prometerá, pagará, autorizará o dará, dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario público, de gobierno o similar, partido político o funcionario de éste, o candidato a cargo político con el fin de: a) influir en cualquier acto o decisión del funcionario, candidato o partido; b) inducir al funcionario, candidato o partido a hacer o dejar de hacer un acto en violación de un deber legal; c) asegurar cualquier ventaja indebida; o d) inducir al funcionario, candidato o partido para influir el acto o decisión de un gobierno, con el fin de obtener o mantener un negocio, o negocio directo para, cualquier persona o entidad, en modo alguno relacionado con el presente contrato.

INDAP para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Aportar la suma de **\$504.088.514 (Quinientos cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**, los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera y segunda de este instrumento.
- Efectuar la transferencia de recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que el respectivo acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado de acuerdo al Plan de pago establecido en la cláusula cuarta del Convenio.

- Supervisar el desarrollo del Convenio, e informar adecuadamente y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los pequeños y/o campesinos.
- Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción.
- Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.

SEXTO: INFORMES

CIREN se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de **INDAP**, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1.Un Plan de Trabajo, que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio.

2.Un Informe de Avance Técnico, cada tres meses, que contenga las actividades realizadas los resultados obtenidos, verificadores, junto con la acreditación de la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

3.Un Informe Final Técnico – Financiero, que contenga al menos la siguiente información:

- Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores.
- Adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de veinte días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose **CIREN** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos. Los Informes indicados en los numerales 1 y 3 anteriores deberán enviarse a más tardar luego de 20 días hábiles de celebrado o terminado el Convenio, respectivamente.

SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

CIREN, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, **INDAP** no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

OCTAVO: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla la Cláusula Cuarta del presente Convenio, **CIREN** deberá presentar a **INDAP** los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar “correcta inversión de anticipo” de la primera cuota deberá presentar una garantía a nombre de **INDAP**, por un valor de **\$310.604.172.- (Trescientos diez millones, seiscientos cuatro mil, ciento setenta y dos pesos)**, equivalente al monto total de los recursos transferidos por **INDAP** de la primera cuota de la transferencia de recursos a la que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, con vigencia hasta 31 de marzo de 2022, consistente en alguno de estos instrumentos:
 - Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
 - Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
 - Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

- Para cautelar “correcta inversión de anticipo” de la segunda cuota deberá presentar una garantía a nombre de **INDAP**, por un valor de **\$193.484.342.- (Ciento noventa y tres millones, cuatrocientos ochenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y dos pesos)**, equivalente al monto total de los recursos transferidos por **INDAP** de la segunda cuota de la transferencia de recursos a la que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, con vigencia hasta 180 días después de la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

- Para cautelar el “Uso correcto de los recursos” deberá presentar una garantía a nombre de **INDAP**, por un valor de **\$50.408.851.- (cincuenta millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y un mil pesos)**, equivalente al 10% del aporte total de **INDAP**, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

En caso de prórroga del Convenio, **CIREN** deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, en su caso, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por **INDAP**.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas”:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

DÉCIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concebido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de **18 meses** y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

Sin perjuicio de lo anterior, **CIREN** por razones de buen servicio, podrá ejecutar actividades con cargo a este Convenio con anterioridad a la total tramitación del mismo, pero posterior a la suscripción, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que se está realizando. No obstante, la transferencia de recursos se encuentra sujeta a la total tramitación del mismo.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este Convenio cuando las circunstancias así lo ameriten, por única vez, hasta por el mismo período de tiempo y a través del correspondiente acto administrativo.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o presupuesto acordado en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, previa solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del respectivo acto administrativo.

El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (Plan de Trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordadas en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no implicará la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio corresponderá a **INDAP**. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Los antecedentes que han intercambiado las Partes, y los que intercambien, constituye información confidencial ("la Información Confidencial").

En este orden de consideraciones, las Partes se obligan a:

1. Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial, y no darla a conocer sin el consentimiento escrito y previo de la otra Parte.
2. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para prestar los servicios contratados.

3. Restituir toda la Información Confidencial en caso de término anticipado del presente Convenio.

4. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento de la otra Parte, en cuyo caso cada Parte deberá aprobar tal destrucción.

5. Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y las Partes responderán por ellas.

Cada Parte estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

1. Pruebe que era conocida por la otra Parte con anterioridad a la firma de este Convenio.

2. Sea públicamente conocida, sin que ello resulte de un incumplimiento de la otra Parte o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.

3. Exista una obligación jurídica de dar a conocer la Información Confidencial. En este caso, la Parte requerida podrá revelar solamente la mínima información necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado a la otra Parte tal circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN

Las partes convienen en que trimestralmente se efectuarán reuniones de evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo anteriormente descrito, todo ello, en base a los informes de avance y rendiciones emanados de **CIREN**, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias, para el cumplimiento de los objetivos generales y de las actividades del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN

Se establece como procedimiento general y normal de la relación **INDAP - CIREN**, que cualquier instrucción, orden, rechazo, observación u otras acciones relacionadas con aspectos contractuales que sea necesario llevar a efecto, serán señalados por escrito, exclusivamente a través de las siguientes personas, y toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito o e-mail, y sólo se entenderá haber sido recibida:

1. Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma.

2. Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos.

3. En el caso de la comunicación vía e-mail, cuando haya sido enviada y recibida por la otra parte en su casilla electrónica señalada más adelante, o en otra que haya sido oportunamente comunicada.

Por CIREN:

Nombre: Daniela González Espinoza
Cargo: Gerenta de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo
Teléfono: [REDACTED]
Mail: [REDACTED]
Dirección: Av. Manuel Montt 1164, Providencia.

Por INDAP:

Nombre: Francisca Silva Torrealba
Cargo: Jefa División de Fomento de INDAP
Teléfono: [REDACTED]
Mail: [REDACTED]
Dirección: Agustinas 1465, piso 8, Santiago

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra, sea por escrito o e-mail, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción y competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTROLES DE REEMPLAZO

Se deja expresamente establecido que, de acuerdo a los montos en dinero involucrados en el presente Convenio, este se encuentra sujeto a controles de reemplazo de Contraloría General de la República en virtud de las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas del referido organismo contralor. **INDAP** deberá informar a Contraloría General de la República en la época indicada en las Resoluciones citadas de la circunstancia de encontrarse el presente Convenio sujeto a los controles referidos.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, para actuar como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en Decreto Supremo N°87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **INDAP** y uno en poder de **CIREN**.

2. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de \$504.088.514.- (Quinientos cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos), de los cuales \$310.604.172.- (Trescientos diez millones seiscientos cuatro mil ciento setenta y dos pesos), se imputarán al Subtítulo 22, ítem 11, Asignación 001 - Estudios, del presupuesto vigente para el año 2021 y la suma de \$193.484.342, (Ciento noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos), se imputarán al presupuesto del año 2022, al mismo ítem presupuestario siempre que la disponibilidad presupuestaria para el año 2022, así lo permitan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS FERNANDO BRAVO MONTES
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		
Decreto N° 1054 - DIPRES	Digital	Ver		

SCM/LBM/LPM/FST/SGG/ODA/SSE/EGF/MCV/FPB/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[/?key=20109352&hash=8cf1b](#)